

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No:956

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 12-047608

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 21 de marzo de 2012 con el N° 12-047608-00000-0000, lo(s) señor(es) Luis Carlos Velasco Rodríguez y José Gabriel León Ramírez, presentaron la solicitud de patente de invención titulada "BIOCOMBUSTIBLE ECOLÓGICO A PARTIR DEL NOPAL".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 652 del 17 de septiembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13496, notificado por fijación en lista el 30 de julio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-047608-00010-0000 del 2 de enero de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:956

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 12-047608

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“BIOCOMBUSTIBLE ECOLÓGICO A PARTIR DEL NOPAL”

Clasificación IPC: C 07 C 31/08, C 12 P 7/06.

Reivindicación(es): 1 incluida en el radicado bajo el N° 12-047608-00010-0000.

Titular(es): LUIS CARLOS VELASCO RODRÍGUEZ Y GABRIEL LEÓN RAMÍREZ.

Domicilio(s): Bucaramanga, Santander, Colombia.

Inventor(es): Luis Carlos Velasco Rodríguez y Gabriel León Ramírez.

Vigente desde: 21 de marzo de 2012 ***Hasta:*** 21 de marzo de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a los titulares copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a lo(s) señor(es) Luis Carlos Velasco Rodríguez y Gabriel León Ramírez, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:956

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 12-047608

reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

GABRIEL LEON RAMIREZ

lioncorplv@gmail.com

Doctor(a)

LUIS CARLOS VELASCO RODRIGUEZ

treo04@hotmail.com

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda

Revisó: Sonia Andrea Hoyos Baquero

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez